Secretaría General

ALADI

Asociación Latinoamericana de Integración
Associação Latino-Americana de Integração

PARAGUAY

VIGENCIA DEL SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 18

ALADI/SEC/di 407.7
3 de junio de 1993

DECRETO Nº 14.768 DE 3 DE SETIEMBRE DE 1992

VISTO El Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, suscrito entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en la ciudad de Montevideo (Uruguay) el día 17 de junio de 1992; y,

CONSIDERANDO Que el citado Acuerdo de Complementación Económica Nº 18 se halla inserto dentro del marco jurídico de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), de la cual forma parte la República del Paraguay.

POR TANTO,

El Presidente de la República del Paraguay

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese la Vigencia del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, que establece un régimen armonizado de procedimientos y sanciones administrativas para casos de falsedad en los Certificados de Origen utilizados por la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), cuya copia se acompaña como anexo y forma parte integrante de este Decreto. (1)

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

---

(1) El texto del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, fue publicado en el documento ALADI/AAP.CE/18.2.

Fuente: Gaceta Oficial Nº 79 de 7 de setiembre de 1992.